



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/TAXI (54757) 20309 - C.P. PUERTO IGUAZU, MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 27/98. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Abril de 1998

ORDENANZA N° 20/98

VISTO:

La necesidad que tiene el municipio de contar con una institución donde sus ciudadanos tengan la posibilidad de ejercer con libertad y espontaneidad su potencial creativo y reflexivo, a través de las expresiones artísticas; y

QUE la educación musical faculta al ser humano a la capacidad de expresión y comunicación, forma en él la conciencia de lo que es, debe y puede ser el arte; y

QUE a través del ejercicio de una profesión artística se moldea el carácter de una persona hacia perfiles más humanitarios e idealistas; y

QUE es aspiración a través de la acciones de gobierno, de construir una comunidad más solidaria y humana; y

QUE contando con un Conservatorio Municipal de Música, podemos aspirar a contar en el futuro, con una Banda Municipal de Música y una Orquesta Sinfónica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE el "Conservatorio Municipal de Música" en el ámbito del Municipio De Puerto Iguazú, para la enseñanza, en forma integral y permanente, del arte musical en todas sus manifestaciones.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará al frente del Conservatorio creado Por el Art. 1° de la presente, a un profesional músico de reconocida capacidad y reglamentará el funcionamiento del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos En la Carta Orgánica Municipal art. 88, inc. "e", Regístrese, Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Rava
Secretario
H. Concejo Deliberant.
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



CIUDAD DE IGUAZU, 29 de Abril de 1998.-

DECRETO Nro. 20/98.-

VISTO: La Ordenanza Nro. 20/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nro. 88, Inciso "E".

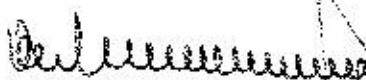
POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PTO.IGUAZU**

DECRETA

ARTICULO NRO 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 20/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.

ARTICULO NRO 2: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



DR. JUAN CARLOS BARRA
INTENDENTE
Ciudad de Iguazú